



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20205930073481  
Fecha: 21-04-2020



Página 1 de 1  
CORREO CERTIFICADO

Señora  
MARIA IRIS RODRIGUEZ  
CARRERA 105 # 16F – 31. LOCAL 1.  
Bogotá D.C

Referencia: SANCION POR INFRACCION A LEY 232 DE 1995 – RESOLUCION N° 208 DEL 25 DE MAYO de 2015, CON ACTUACION ADMINISTRATIVA N° 028 DE 2008

Teniendo en cuenta que a través de la Resolución de la referencia, suscritas por la Alcaldía Local De Fontibón, usted fue sancionado por infringir el Código de Policía, con una multa, decisión que se encuentra en firme y ejecutoriada, por cuanto ya fueron resueltos los recursos de ley, (o por-que no se hizo uso oportuno de los mismos) razón por la cual debe consignar la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$461.490), esta administración conocedora de su sentido de pertenencia con nuestra localidad, lo invita a cancelar de manera voluntaria y pronta su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que debe seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local asesoría Jurídica (Carrera 99 # 19 – 43 Piso 2.) con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente, en un término de diez (10) días calendario o en su defecto allegar a este Despacho el recibo de pago de la multa impuesta.
2. Pagar su obligación en el Banco Occidente con destino al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.
3. Entregar fotocopia del recibo de pago en esta Alcaldía Local.

En caso de que a la fecha no cuente con el valor total de la multa, puede acercarse a esta Alcaldía Local a fin de establecer la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago, mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda hasta en 24 cuotas mensuales, siempre y cuando se presente una garantía que respalde su compromiso de pago.

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de dos cuotas del acuerdo de pago pondrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro iniciando de manera inmediata el cobro coactivo de la obligación.

El valor de la multa impuesta no es susceptible de ninguna negociación, la administración local no puede conceder ninguna rebaja.

Recuerde que con el pago voluntario de su obligación evitara el inicio del proceso de cobro coactivo en desarrollo del cual puede resultar afectados sus bienes.

Cordialmente,

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO  
Alcalde Local de Fontibón.

30 JUN 2020

Proyectó: María Fernanda León Orozco – Profesional Especializado ALF.  
Aprobó y revisó: Ana Alexandra Guerrero Daza – Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica.  
Seguimiento: Harold Molano Cerquera.